Posteriormente, contra esta sentencia fue interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 19 de diciembre de 1986, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apleación número 306 de 1986, promovido por el señor Letrado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia de 6 de mayo de 1986, por la que, con estimación del recurso número 15 de 1985, decretó la nulidad de las Resoluciones de 30 de agosto de 1984 y 25 de febrero y 7 de agosto de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, en cuanto afectaban al recurrente, e impuso la constitución de una nueva Comisión para que fuera juzgado aquél en las pruebas de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento número 77, Filosofía A), debemos revocar y revocamos, por resultar disconforme con el ordenamiento, mencionada sentencia, declarando ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas de 25 de febrero y 7 de agosto de 1985, que confirmamos; sin hacer pronunciamiento especial sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

10228

ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la seniencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de fecha 3 de febrero de 1987 en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Turégano Moratalla ante la Audiencia Territorial de Albacete sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete de fecha 20 de mayo de 1986, sobre pruebas de idoneidad en el recurso interpuesto por doña Maria del Pilar Turégano Moratalla, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 3 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia pronunciada el 20 de mayo de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso número 282 de 1985 y desestimando la adhesión al mismo deducida por doña Maria del Pilar Turégano Moratalla, revocamos dicha sentencia, dejándola sin efecto. Y en consecuencia desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por esta última contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 6 de marzo de 1985 en cuanto afecta a la misma; sin que hagamos expresa condena respecto al abono de las costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

10229

ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, de 13 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pelayo Casares Guillén, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pelayo Casares Guillén, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Oviedo, en fecha 13 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por

don Pelayo Casares Guillén contra la Resolución de fecha 19 de enero de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior,

10230

ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 2 enero de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Musitu Ochoa sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Musitu Ochoa contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 2 de enero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Musitu Ocha contra la Resolución de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación de 30 de agosto de 1984 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dichos actos conformes a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

10231

ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona de 6 de febrero de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Larrayoz Lezaun sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Larrayoz Lezaun contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Pamplona, en fecha 6 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 27 de diciembre de 1984 y la confirmatoria en reposición de dicho acuerdo con fecha 25 de marzo de 1986, por cuyas resoluciones fue aceptada la propuesta de la Comisión Calificadora que juzgó las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor tiular de Escuela Universitaria, área 30-B («Derecho Civil». Sin especial mención de las costas producidas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

10232

RESOLUCION de 19 de marzo de 1987, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia una vacante de Académico de número en la medalla veintitrés.

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en 14 de mayo de 1954, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de iguales mes y año, se hace pública, para general conocimiento, que el día 19 de marzo de 1987